

OTIE  
"Año Internacional de los camélidos" "2018-2027 decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 178-2024-GA/GM/MPMN


Fecha : Moquegua, 19 de agosto del 2024

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°178-2024-GA/GM/MPMN

#### VISTO:

El Informe N°236-2024-GA/GM/MPMN, Informe N°075-2024-SGT-GA/GM/MPMN, Informe N°014-2024-UOPAA/GM/MPMN, y;

#### CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo en el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con la Resolución Directoral N°001.2011-EF-77.15, modificada por la resolución directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la directiva de tesorería aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias establece que: respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras; la cual dispone en el artículo 10°: "que La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados"(...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre 2023, se resuelve en su Artículo Segundo: Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 06, "Aprobar el otorgamiento de los Fondos de Caja Chica".

Que, mediante Informe N°014-2024-UOPAA/GM/MPMN de fecha 26 de enero del 2024, la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados - UOPAA a cargo del **Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores**, solicita la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, para las necesidades que se presenten como gastos menudos, urgentes y no programados; por un monto de S/3,000.00 soles

Que, mediante Informe N°075-2024-SGT/GM/MPMN de fecha 30 de enero del 2024, la Subgerencia de Tesorería a cargo de la CPC. Iris Isabel Luzquiños Escalante, otorga disponibilidad financiera de manera excepcional, con la finalidad de atender el Fondo de Caja Chica para la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados - UOPAA, por un monto de S/3,000.00 soles;

Que, mediante Proveído N°1768-2024-GM-A/MPMN de fecha 27 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal, autoriza la Apertura de Fondo Fijo de Caja Chica, la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados - UOPAA a cargo del **Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores**, por un monto de S/3,000.00 soles;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 178-2024-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 19 de agosto del 2024

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 149-2024-GM/MPMN de fecha 30 de abril del 2024, se resuelve aprobar la Directiva sobre Normas que regulan la habilitación y uso del Fondo Fijo para Caja Chica en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la misma que tiene como objeto normar la autorización y habilitación de fondos para el pago de gastos menores que demanden una cancelación inmediata o que, por finalidad y características, no pueden ser programados en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y sus unidades operativas;

Que, ante lo solicitado por el Ing. Elmer Reymundo Banegas Flores – Jefe de la Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados - UOPAA, el mismo que cubrirá gastos menores que demanden una cancelación inmediata; y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario del presente año Fiscal 2024, es preciso formalizar la Apertura del Manejo de Caja Chica, mediante Acto Resolutivo;

Que, de conformidad con las Normas Generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por Resolución Directoral N.° 026-80-EF/77-15, y estando facultado por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APERTURAR** el manejo de Fondo Fijo para Caja Chica de la **Unidad Operativa Planta de Prefabricados, Asfalto y Agregados - UOPAA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, por el monto total de **S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles)**, la misma que será afectada a la secuencia funcional, según el siguiente detalle:

<b>META</b>	106 – UNIDAD OPERATIVA PLANTA DE PREFABRICADOS,ASFALTO Y AGREGADOS UOPAA		
<b>FTE.FTO.</b>	2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
<b>RUBRO</b>	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
<b>ESPECIFICAS</b>	2.3.13.1 3	LUBRICANTES,GRASAS Y AFINES	250.00
	2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL , ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	250.00
	2.3.2 4.5 1	DE VEHÍCULOS	1,000.00
	2.3.2 4.7 1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,000.00
	23.2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	500.00
	<b>TOTAL</b>		<b>S/3,000.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR** como único responsable de la Administración del Fondo Fijo, al servidor **Sr. JOHN ALAIN GOMEZ GOMEZ**.

**ARTICULO TERCERO. – PROCEDER** con el Compromiso y Devengado en el SIAF, a cargo de la Subgerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO. –** Considerar un fondo máximo de Gasto de hasta el 10% de la UIT, S/ .515.00 (quinientos quince 00/100 soles)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
LIC. MARCO ANTONIO ORELLANA COLQUE  
GERENTE DE ADMINISTRACION